CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección General de Transporte

CIUDAD DE MÉXICO Decidiendo Juntos

SEMOVI

DGT/ 000905

PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPLEMENTARIO DIRECTO, CON LOS SIGUIENTES ITINERARIOS, TOREO– TEPEPAN (ACOXPA); TOREO – REFORMA;TOREO– SANTA FE;TEPEPAN (ACOXPA) –TOREO; TEPEPAN(ACOXPA) –REFORMA; TEPEPAN(ACOXPA) – SANTA FE; REFORMA –TOREO; REFORMA– TEPEPAN (ACOXPA); SANTA FE –TOREO; SANTA FE– TEPEPAN (ACOXPA).

ENERO DE 2017

PERMISO SST/DGTRE/ PERMISO/ STE 001 /2017

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000906

ESTA COPIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

INDICE

ANTECEDENTES

CONDICIONES

Capítulo Primero
ASPECTOS BÁSICOS DEL PERMISO

1 DEFINICIONES
2 OBJETO DEL PERMISO.
3 NATURALEZA
3.1 Derechos
3.2 Exclusividad
3.3 Gravamen

Capítulo Segundo
ASPECTOS GENERALES DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

4. NORMAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPLEMENTARIO.
4.1 Acatamiento de los Términos y Condiciones de Permiso
4.2 Características de la Prestación del Servicio de Transporte Público Complementario
4.3 Modificación de las Condiciones Operativas del Servicio
4.4 Gratuidad del Servicio
4.5 Suspensión del Servicio
4.6 Contratación de Terceros por la permisionaria
4.7 Responsabilidad por Daños a Terceros
4.8 Introducción de Nuevas Tecnologías
4.9 Atención a Grupos Vulnerables

5 CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPLEMENTARIO
5.1 Características Específicas de la Operación del Servicio de Transporte Público Complementario
5.2 Políticas de Atención a los Usuarios del Transporte Colectivo de Pasajeros
5.3 Itinerarios
5.4 Parque Vehicular
5.5 Sustitución del Parque Vehicular
5.6 Mantenimiento del Parque Vehicular

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000907

5.7 Auxilio Mecánico Vial
5.8 Control Interno de la Permisionaria
5.9 Infraestructura
5.10 Plan de Gestión Ambiental.
5.11 Capacitación y Evaluación del Personal

Capítulo Tercero
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERMISIONARIA
6 Derechos de la Permisionaria
7 Obligaciones de la Permisionaria

Capítulo Cuarto
ASPECTOS ECONÓMICOS
8 Tarifa
09 Garantía
10 Seguros

Capítulo Quinto
ASPECTOS JURÍDICOS
11 Marco Normativo de la Permisionaria
11.1 Representación Legal
11.2 Modificación de Estatutos
11.3 Suscripción o Enajenación de Acciones
11.4 Régimen Laboral
12 Vigencia del Permiso
13 Prórroga
14 Extinción del Permiso
14.1 Caducidad del Permiso
14.2 Revocación del Permiso
14.3 Declaración Administrativa de la Extinción
14.4 Rescate de la Concesión
14.5 Venta de Activos en caso de Extinción
15 Modificaciones al Permiso

Capítulo Sexto
SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

ESTA COPIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

DGT/ 000908

16 Determinación Administrativa de la Representatividad
17 Corrección de Deficiencias
18 Facultad Verificadora y Sancionadora
19 Procurar Estabilidad de la Permisionaria
20 Suspensión Temporal del Servicio
21 Sustanciación de Procedimientos

Capítulo Séptimo
JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN
23 Jurisdicción
24 Interpretación
25 Sujeción a las Normas Vigentes

PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPLEMENTARIO DIRECTO, CON LOS SIGUIENTES ITINERARIOS: TOREO- TEPEPAN (ACOXPA); TOREO – REFORMA; TOREO- SANTA FE; TEPEPAN (ACOXPA) – TOREO; TEPEPAN(ACOXPA) – REFORMA; TEPEPAN(ACOXPA) -SANTA FE; REFORMA – TOREO; REFORMA-TEPEPAN (ACOXPA); SANTA FE – TOREO; SANTA FE-TEPEPAN (ACOXPA); al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los Servicios de Transporte Público en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales.

Que es política de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo, tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que corresponde entre otras las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte Público Complementario Directo de la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la implementación de un Servicio de Transporte Público Complementario Directo permisionado, generará un conjunto de

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000909

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

soluciones viales locales, que permitan un incremento en la movilidad de la Ciudad de México, que favorezca la disminución de los niveles de contaminación en la ciudad.

Que conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal hoy Ciudad de México, los habitantes de la Ciudad de México, tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano, para lo cual corresponde a las autoridades tomar las medidas necesarias a fin de conservar ese derecho, dentro de las que se encuentran las tendientes a la mejora de la calidad del aire.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, establece como parte de las políticas de mitigación y adaptación de gases efecto invernadero, la implementación de sistemas de transporte público sustentable que incorporen la última generación de estándares de emisión, u otros sistemas de transporte colectivo más eficientes y de vanguardia tecnológica.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público en la Ciudad de México así como realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos de transporte de pasajeros, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios y peatones.

Que es facultad de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México otorgar permisos temporales para la prestación del servicio público de transporte a personas físicas o morales no concesionadas; con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que el brindar el Servicio de Transporte Público Complementario Directo, que se prestará en los itinerarios específicos en el que el ascenso de usuarios es el origen y su descenso es el destino, es un medio eficaz de Servicio de Trasporte Público de la Ciudad de México, repercutiendo directamente en su mejoramiento y beneficio directamente a sus habitantes,

Que la persona moral denominada "V&P EXPRESS SEGUNDO PISO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 444, interior 902, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en esta Ciudad de México, a través de su Administrador Único, el C. José Erasto Vázquez García, quien ingresó mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, dirigido al Titular de esta Dependencia, solicitud a efecto de que su representada se considerara para obtener la renovación del Permiso para la Prestación de Servicio de Transporte Público Complementario Directo, con los siguientes itinerarios:

Toreo – Tepepan (Acoxpa);
Toreo – Reforma;
Toreo – Santa Fe;
Tepepan (Acoxpa) – Toreo;
Tepepan (Acoxpa) – Reforma;

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000910

Tepepan(Acoxpa) – Santa Fe;
Reforma – Toreo;
Reforma – Tepepan (Acoxpa);
Santa Fe –Toreo;
Santa Fe – Tepepan (Acoxpa).

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de haber acreditado todos y cada uno de los requisitos establecidos en 9 fracciones LXI, LXII, LXXXVI, 12 fracciones I, IV, V, VI, XXII, XXIII, XLVIII y LIV, 55 fracción I; 56 fracción I incisos a) y b) y129, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y 17, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI inciso b), XII, XIII, XIV, y IX inciso a); 29, 30, 32, 33 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 39 fracción III; 40 fracción II; 42, 74, 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 7, fracción IX inciso c) numeral 2, 95 Quater fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; se determina otorgar el presente

PERMISO

A la persona moral denominada "V&P EXPRESS SEGUNDO PISO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para la Prestación de Servicio de Transporte Público Complementario Directo, con los siguientes itinerarios: TOREO - TEPEPAN (ACOXPA); TOREO – REFORMA; TOREO - SANTA FE; TEPEPAN (ACOXPA) – TOREO; TEPEPAN (ACOXPA) – REFORMA; TEPEPAN (ACOXPA) - SANTA FE; REFORMA – TOREO; REFORMA - TEPEPAN (ACOXPA); SANTA FE – TOREO; SANTA FE - TEPEPAN (ACOXPA).

Asimismo y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Transporte y Vialidad, el presente permiso debe sujetarse a las condiciones que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

CONDICIONES

Capítulo Primero
ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONCESIÓN

1 DEFINICIONES

Para la aplicación, interpretación y efectos del presente Permiso, se entiende por:
1.1. Cierres de Circuito: Espacios físicos autorizados en los que sin realizar base, se efectúa el despacho de las unidades

ESTA COPIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000911

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

destinadas al servicio público de transporte de pasajeros, para iniciar o terminar su itinerario y en el que se controla el cumplimiento de la programación del servicio.

1.2. Permiso: Acto administrativo por virtud del cual, la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público, privado, mercantil y particular de pasajeros o de carga.

1.3. Permisionario: Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la Secretaría, realiza la prestación del servicio público, privado, mercantil o particular de transporte de pasajeros o de carga, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Movilidad.

1.4. Servicio directo: el que se presta en un recorrido específico en el que el ascenso de usuarios es el origen y su descenso es el destino del itinerario, exclusivamente.

1.5. Encierro: Las instalaciones o predio(s) que se destina(n) para el resguardo del parque vehicular con el que se presta el servicio de transporte público, de acuerdo con las necesidades del Corredor.

1.6. Itinerario: Recorrido o trayecto determinado que realizan las unidades de transporte público de pasajeros.

1.7. Ley: La Ley de Movilidad del Distrito Federal.

1.8. Lugares de Ascenso-Descenso: Los espacios físicos autorizados y destinados para las maniobras de ascenso-descenso de pasajeros de transporte público, en los cuales podrán tener infraestructura complementaria.

1.9. Reglamento: Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

1.10. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

La Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observará como principio, la Complementariedad en los servicios de Transporte, es decir un Sistema Integrado de Transporte Público, en el que los diversos servicios de transporte de pasajeros se estructuran para generar una sola red que permita a los usuarios tener diversas opciones para sus desplazamientos.

2 OBJETO DE LA CONCESIÓN.

2.1 El presente permiso para la prestación del Servicio de Transporte Complementario Directo, confiere a la empresa **"V&P EXPRESS SEGUNDO PISO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, la autorización para la prestación de dicho servicio en los itinerarios que a continuación se señalan y que se encuentran detallados en los estudios respectivos:

ORIGEN	DESTINO
Toreo	Tepepan (Acoxpa)
Toreo	Reforma
Toreo	Santa Fe
Tepepan (Acoxpa)	Toreo

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000912

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

Tepepan (Acoxpa)	Reforma
Tepepan (Acoxpa)	Santa Fe
Reforma	Toreo
Reforma	Tepepan (Acoxpa);
Santa Fe	Toreo
Santa Fe	Tepepan (Acoxpa).

3 NATURALEZA

3.1 La prestación del servicio que se permisionará se regirá conforme a la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como en las condiciones establecidas en el presente Permiso.

3.2 El presente Permiso:

3.2.1 No crea derecho real alguno a favor de la permisionaria respecto a los bienes afectos a la misma.

3.2.2 Es único e indivisible y no concede exclusividad al permisionario sobre los recorridos, instalaciones e infraestructura pública que utilice para la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo.

3.2.3 No concede exclusividad al permisionario sobre los itinerarios, instalaciones e infraestructura pública que utilice para la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo.

3.2.4 No genera derechos adquiridos, por lo que se encuentra sujeto a las modificaciones que la Secretaría considere necesarias para garantizar la prestación del servicio de forma uniforme, continúa, regular, permanente e ininterrumpida; así como en condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficacia y accesibilidad.

3.3.Gravamen

3.3.1 Los derechos derivados del permiso, el equipamiento auxiliar de transporte, los bienes muebles e inmuebles, las unidades y sus accesorios que estén afectos a la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo, sólo podrán ser gravados por el permisionario, mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría, sin cuyo requisito la operación que se realice, no surtirá efecto legal alguno.

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000913

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

Capítulo Segundo
ASPECTOS GENERALES DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

4. NORMAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 El Permisionario deberá acatar los términos y condiciones señalados en el presente Permiso otorgado y cumplir con las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, así como mantener los vehículos en buen estado general mecánico y eléctrico, con objeto de prestar el Servicio de Transporte Público Complementario en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

4.2 A partir de la fecha de inicio de operación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo el servicio prestado por el permisionario, será de forma uniforme, continua, regular, permanente e ininterrumpida a toda persona que lo solicite, conforme a lo establecido en el Estudio Técnico correspondiente.

4.3 Según lo requiera el Interés público y las necesidades de servicio de transporte que se detecten, la Secretaría está facultada para autorizar, modificar o reorientar durante la vigencia del permiso, los horarios, la frecuencia, programas de mantenimiento y demás condiciones operativas y ambientales que deban cubrir las unidades que se encuentren en operación.

4.4 El permisionario deberá prestar el Servicio de Transporte Público Complementario Directo de manera gratuita, cuando por causas de caso fortuito, fuerza mayor, movimientos sociales, cuestiones de seguridad pública o seguridad nacional así lo requieran y en cuyas situaciones la Secretaría informará al permisionario.

4.5 Cuando por causas imputables al permisionario, o por caso fortuito o fuerza mayor, se interrumpa total o parcialmente la prestación del servicio, de manera tal que imposibilite la operación de las unidades materia del presente Permiso, la Secretaría podrá, en ejercicio de sus facultades, intervenir para garantizar la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz.

4.5.1 La permisionaria no podrá suspender la prestación del servicio de transporte, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito o como consecuencia de actos de terceros que impidan la normal y pacífica operación de las unidades operadas por el permisionario.

4.5.2 Si las circunstancias que producen la suspensión se prolongan por más de 24 (veinticuatro horas), el permisionario deberá dar aviso a la Secretaría haciéndole saber cuáles fueron las causas que originaron la suspensión del servicio y el tiempo estimado en que considera restablecerlo.

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000914

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

4.6 El permisionario será responsable ante la Secretaría del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso, conforme a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, sin que la contratación de bienes o servicios prestados por terceros al permisionario relacionados con el Servicio de Transporte Público que ésta última preste, implique una subrogación de las obligaciones del permisionario en la prestación del servicio público que motiva este permiso

4.7 En términos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción IV del Reglamento, la permisionaria será responsable de los daños que se ocasionen a los usuarios y a terceros con motivo de la prestación del servicio.

4.8 Para garantizar la eficiencia, mejorar la prestación del servicio referido y disminuir el impacto ambiental, la permisionaria procurará Introducir tecnologías novedosas a efecto de fomentar el desarrollo y modernización del transporte de la Ciudad de México

4.9 Atención a Grupos Vulnerables

4.9.1 Con el objeto de dar cumplimiento a las especificaciones operativas y de seguridad establecidas, la permisionaria deberá dar un trato preferencial en el servicio, a los usuarios discapacitados, de la tercera edad y mujeres embarazadas; reservando los asientos y espacios que al efecto señalen los ordenamientos respectivos.

4.9.2 Asimismo la permisionaria cumplirá permanentemente con las especificaciones técnicas y de seguridad especial que permitan el ascenso, descenso y uso del servicio a las personas con discapacidad.

4.9.3 Las personas invidentes tendrán acceso a todos los servicios que se brinden y, cuando se desplacen acompañados de perros guía, se les deberá permitir el acceso al servicio de transporte.

5. CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPLEMENTARIO DIRECTO PERMISIONADO.

5.1 Sn perjuicio de lo establecido en la Ley, el Reglamento, el presente Permiso y demás disposiciones aplicables en la materia, el Servicio de Transporte Público Complementario Directo que preste la Permisionaria, deberá en todo caso, apegarse a lo establecido en el Estudio Técnico correspondiente.

5.1.1 El Servicio de Transporte Público Complementario Directo, operará en un horario comprendido de las 6:00 a las 22:00 hrs.

5.1.2 Cuando la necesidad del servicio así lo requiera y la demanda lo justifique, los horarios de operación se podrán ampliar o reducir previa autorización de la Secretaría.

5.1.3 La capacidad máxima de los autobuses será de 70 pasajeros, con longitud de 10.10 metros, esto sin menoscabo de que el padrón vehicular pueda modificarse previo estudio técnico y de acuerdo a la demanda de servicio.

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000915

5.1.4 La circulación de los autobuses será por el carril del lado derecho.
5.1.5 En general la operación del servicio deberá ser conforme a los parámetros operativos del estudio técnico correspondiente.
5.1.6 Los operadores de las unidades no podrán llevar acompañantes que les apoyen o que los distraigan en la conducción del vehículo.
5.1.7 La velocidad máxima de circulación de las unidades, no podrá ser mayor a 50 (cincuenta) kilómetros por hora y al circular deberán hacerlo con la mayor diligencia siempre con las puertas cerradas.
5.1.8 Las unidades, deberán de respetar el orden de salida en los cierres de circuito, sin rebasar a otras unidades y respetando los tiempos entre cada unidad de transporte.
5.1.9 Queda estrictamente prohibido el rebase de las unidades a menos que sea porque estén averiadas o accidentadas.
5.1.10 Los operadores de los autobuses sólo podrán hacer maniobras de ascenso y descenso en los espacios físicos autorizados
5.1.11 Al iniciar la marcha deberán hacerlo con las puertas cerradas y cerciorarse de que no exista riesgo de accidente.

5.2 Políticas de Atención a los Usuarios del Transporte Colectivo de Pasajeros

5.2.1 El usuario del transporte tiene derecho a recibir un servicio en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia, así como trato cortés, por lo que la Permisionaria deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Los conductores de los autobuses deberán vestir uniforme con logotipo de la Permisionaria dentro del horario de trabajo.
b. Los autobuses contarán con un Sistema de monitoreo de circuito cerrado de vigilancia con cámaras internas y externas, sistema GPS, sistema de recaudo electrónico con cualquier tarjeta bancaria de débito o crédito con tecnología de banda sin contacto o en aplicaciones que manejen NearFrecuencyContact (NFC) y efectivo, botón de pánico, salidas de emergencia, extintor, botiquín de primeros auxilios y WiFi.
c. Deberán tomarse las medidas de higiene adecuadas con el fin de que las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros se encuentren limpias en todo momento. Estas actividades no se podrán realizar en los Cierres de Circuito autorizados para ascenso, solo en el lugar de encierro de los autobuses.
d. Los autobuses contarán con todas y cada una de las señalizaciones, conforme a las especificaciones técnicas y de seguridad que al efecto establezcan las normas y manuales de señalización vigentes, incluyendo las relativas a las salidas de emergencia.
e. En el interior de los autobuses se colocará la información general referente a la prestación del servicio y espacios físicos autorizados de ascenso y descenso de los usuarios.
f. El operador garantizará que los autobuses no excedan su capacidad en la prestación del servicio.
g. Los prestadores del servicio no modificarán o alterarán las condiciones físicas de la unidad y de lo establecido en la ficha técnica del vehículo.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000916

ESTA COPIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

5.2.2 Se señalará en cada autobús la información necesaria para que los usuarios puedan transmitir sus quejas y sugerencias, indicando el número telefónico de la Concesionaria y de la Secretaría en donde serán atendidos. Asimismo en cada Cierre de Circuito se instalarán buzones para recepción de quejas y sugerencias en los que se dará la indicación de enviar copia de la petición o queja a la Secretaría, para que este verifique su atención oportuna.

5.3 Recorridos

5.3.1 La Permisionaria realizará la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo, en los itinerarios que a continuación se señalan y que se encuentran detallados en los estudios correspondientes:

ORIGEN	DESTINO
Toreo	Tepepan (Acoxpa)
Toreo	Reforma
Toreo	Santa Fe
Tepepan (Acoxpa)	Toreo
Tepepan (Acoxpa)	Reforma
Tepepan (Acoxpa)	Santa Fe
Reforma	Toreo
Reforma	Tepepan (Acoxpa)
Santa Fe	Toreo
Santa Fe	Tepepan (Acoxpa)

5.3.2 Los itinerarios señalados no podrán ser modificados por la Permisionaria sin la autorización de la Secretaría; cualquier otro recorrido no previsto en este Permiso requerirá de la autorización expresa de la Secretaría.

5.3.3 En el caso de que se presente una causa de fuerza mayor que impidiera a los autobuses de la Permisionaria cubrir el recorrido que tienen autorizado, éstos podrán usar vialidades alternas, reportando a la brevedad a la Secretaría de la situación que lo motiva. La modificación operará únicamente en tanto persista la circunstancia que la originó.

5.4 Parque Vehicular

5.4.1 La Permisionaria prestará el Servicio de Transporte Público Complementario Directo, con un parque vehicular inicial integrado por 40 autobuses, que corresponden al 100% del total unidades requeridas.

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000917

5.4.2 El parque vehicular incluye los autobuses para atender la operación normal y la reserva técnica necesaria para cubrir el programa de mantenimiento, las contingencias que se presenten, quedando distribuido de la siguiente manera:

Tepepan – Santa Fe	12
Tepepan – Auditorio	10
Tepepan – Toreo	6
Toreo – Santa Fe	8
Toreo – Auditorio	4

5.4.3 El parque vehicular incluye los autobuses para atender la operación normal y la reserva técnica necesaria para cubrir el programa de mantenimiento, las contingencias que se presenten durante la vigencia del presente permiso.

5.4.4 Los autobuses con que la Permisionaria prestará el servicio, deberán cumplir durante la vigencia del permiso con las características que se señalan en la documentación soporte del mismo, en su caso, con aquellas características que sean autorizadas y revisadas por la Secretaría.

5.4.5 Cada autobús indicará perfectamente la bandera origen-destino y deberá cumplir con el corte de pintura, el número económico y número de permiso asignado.

5.4.6 El parque vehicular que opere en los itinerarios permitidos deberán someterse a la revista vehicular reglamentaria de acuerdo a la normatividad vigente en la Ciudad de México

5.4.7 En todo momento, la Permisionaria deberá administrar el parque vehicular sujetándose a la programación del servicio en función de la demanda y a las disposiciones del presente Permiso.

5.5 Sustitución del Parque Vehicular

5.5.1 Los autobuses destinados a la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo, que se permisionará, no podrán tener una antigüedad mayor de 10 (diez) años, conforme a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

5.5.2 La Permisionaria deberá retirar definitivamente de la operación aquellos autobuses que se encuentren en los supuestos siguientes:

1. Cuando haya concluido la vida útil del vehículo conforme a lo dispuesto por este Permiso.
2. Cuando el autobús haya sufrido accidentes y/o previa evaluación técnica, sedetermine que aún con las reparaciones realizadas, se encuentre en riesgo la seguridad de los pasajeros y de terceros.

5.5.3 En caso de siniestro que implique pérdida total, se deberá sustituir de manerainmediata, el autobús por otro al

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000918

menos del mismo modelo, que cumpla con las características que establece el presente permiso en un plazo máximo de tres meses.

5.5.4 Las unidades que sean incorporadas al servicio en los programas de renovación o incremento deberán ser nuevas, cumplir con la normatividad vigente en ese momento y someterse a la revista reglamentaria.

5.6 Mantenimiento del Parque Vehicular.

5.6.1 La Permisionaria deberá presentar a la Secretaría, durante el mes de diciembre de cada año el "Programa Anual de Mantenimiento" del año siguiente, de su parque vehicular.

5.6.2 El "Programa de Anual de Mantenimiento" del parque vehicular deberá formularse considerando los servicios preventivos y correctivos, así como un sistema de control de la calidad de los trabajos, todo ello tomando como base las especificaciones, recomendaciones, vida útil de refacciones, partes y componentes, los manuales y demás información técnica que proporcione de manera oficial la empresa armadora de los autobuses.

5.6.3 La Secretaría podrá verificar el cumplimiento del "Programa Anual de Mantenimiento" por sí o a través de terceros. Dicho Programa tendrá como objetivo sustentar el cumplimiento del programa de operación del servicio, así como cumplir con las normas y políticas que se establezcan sobre el estado físico y mecánico de los autobuses.

La Secretaría podrá en cualquier momento realizar las revisiones técnicas necesarias para verificar que el parque vehicular de la permisionaria cumpla con las condiciones físicas y mecánicas que establece la normatividad aplicable.

5.6.4 El taller de mantenimiento a ser utilizado por la permisionaria deberá estar equipado con las herramientas comunes y especializadas suficientes para el cumplimiento de los programas de mantenimiento.

5.7 Auxilio Mecánico Vial

5.7.1 La Permisionaria es responsable de proporcionar los servicios de apoyo vial que se requieran para las unidades que sufran alguna falla mecánica durante la prestación del servicio, las cuales deberán ser retiradas de la vialidad en un tiempo máximo de 180 (ciento ochenta) minutos contados a partir del incidente. Tanto en caso de falla mecánica como de accidente, la permisionaria estará obligada a proporcionar asistencia y otra unidad a los usuarios, a fin de que se concluya el recorrido.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000919

5.8 Control Interno de la Concesionaria

5.8.1 La Permisionaria deberá contar con todos aquellos elementos de control que le permitan verificar tanto a ella como a la Secretaría, que la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo, se desarrolle de conformidad con los parámetros de operación que establece el Estudio Técnico correspondiente soporte del presente Permiso. Para tal efecto, la permisionaria deberá Implantar los siguientes controles, los cuales deberán siempre estar disponibles para su consulta:

A. Bitácora de Control de Despacho en los Encierros.- Tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento de los horarios de servicio y la asignación de parque vehicular en operación, a través del registro de los horarios de salidas y de regreso de los autobuses a los encierros.

B. Bitácora de Control de Cierre de Circuito.- Tiene la finalidad de cumplir con los horarios y frecuencias de servicio conforme a la programación establecida así como mantener la calidad y eficiencia de servicio en forma continua y permanente a través del control de las tarjetas de los operadores, registro de los horarios de inicio y término de las jornadas de trabajo y operación de las unidades, los Intervalos de salida de éstas, la distribución de las frecuencias de las unidades a recorrido conforme a las variaciones de la demanda, la información sobre las fallas mecánicas cargas de combustible que se reporten y el control de retiro temporal de las unidades o cambios de operadores.

C. Bitácora de Índices de Calidad de Servicio.- Le permitirá a la Permisionaria inspeccionar y supervisar la operación del servicio en campo en lo relativo a los aspectos operativos: frecuencia de intervalos de paso establecidos, ocupación de las unidades, horarios de servicio, tiempos de operación, velocidad de las unidades, puntos de ascenso y descenso, buen trato al usuario y cobro de la tarifa correspondiente.

D. Bitácora de Operadores.- Que contenga un padrón de operadores manteniéndolo actualizado durante la vigencia del permiso, así como su asignación a cada unidad.

E. Tarjeta del Operador.- Que permita a la empresa concesionaria controlar y supervisar la operación del servicio, en que recorridos se da el servicio, kilómetros recorridos, tiempos de recorrido y total de ciclo, número de vueltas, fallas presentadas, auxilios mecánicos viales prestados, control de operadores de planta y emergentes, hora de salida del encierro y hora de llegada al encierro.

F. Tablero de Indicadores Administrativo Financieros de la empresa.- Permitirá a la empresa permisionadaapegarse al Plan de Negocio establecido en el estudio técnico correspondiente, para detectar oportunamente desviaciones para mejorar la toma de decisiones y con esto garantizar el éxito financiero pronosticado, esta información la deberá reportar y analizarse mensualmente.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000920

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

5.9 Infraestructura

5.9.1 Dependiendo de las condiciones imperantes y la ubicación de los Cierres de Circuito, se buscará que al menos cuenten con el señalamiento horizontal (marcas en el piso) que establezca dichos Cierres de Circuito. El señalamiento vertical podrá ser instalado indicando el Cierre de Circuito.

5.9.2 La señalización, logotipo, símbolos e identificadores publicitarios y publicidad en general, así como el diseño gráfico de la infraestructura de apoyo operativo en su caso, estarán apegados a las especificaciones vigentes o futuras y a las autorizaciones correspondientes que en esta materia establezca o emita la autoridad competente.

5.10 Plan de Gestión Ambiental.

5.10.1 La Permisionaria deberá presentar ante la Secretaría en un término de tres meses contados a partir del inicio de la vigencia del Permiso y actualizarlo en el mes de diciembre de cada año, un "Plan de Gestión Ambiental" que incluya lo siguiente:

1) Programa para impartir un curso de conducción económica a sus operadores.
2) Programa de Mantenimiento de autobuses e infraestructura.
3) Programa de control y reducción de emisiones y humos de los autobuses con que presta el servicio.
4) Plan para el manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen de la operación y mantenimiento de los autobuses, conforme a las normas aplicables en la materia.

5.10.2 El Permisionario deberá presentar ante la Secretaría en un término de tres meses contados a partir del inicio de la vigencia del presente Permiso.

5.10.3 El parque vehicular que opere en los itinerarios autorizados en el presente Permiso, deberá someterse al programa de verificación de emisiones contaminantes de acuerdo a la normatividad vigente.

5.11 Capacitación y Evaluación del Personal

5.11.1 La Permisionaria llevará a cabo su programa de capacitación al personal, para garantizar la eficiencia en la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo, y que éste se proporcione de manera permanente, regular y continua

5.11.2 La Permisionaria deberá presentar a la Secretaría la lista de operadores y deberá impartirles a todos los

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000921

operadores que ingresen a la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo, un curso teórico y práctico que incluya como mínimo los temas siguientes:

a) Características de operación de la Prestación del Servicio de Transporte Público Complementario Directo
b) Conducción de autobuses.
c) Mecánica básica.
d) Maniobras de aproximación a paradas.
e) Atención al público.
f) Funcionamiento del Sistema de Programación y Control de la Operación.
g) Secuencia de Actividades del Conductor.
h) Reglas de Operación para Conductores y Personal Operativo.
i) Normatividad en Materia de Transporte Público del Distrito Federal.

5.11.3 La Permisionaria deberá dar capacitación permanente a todo su personal que se relacione directa o indirectamente con la prestación del servicio que se permisiona., por lo que presentará a la Secretaría a más tardar el 10 de diciembre de cada año su "Programa Anual de Capacitación", para el año siguiente, que se integrará con los documentos siguientes:

a) Cursos que integran el programa y su contenido.
b) Carta descriptiva de los cursos
c) Calendario en que se impartirán los cursos
d) Herramientas de evaluación y seguimiento

5.11.4 La Permisionaria deberá contar con operadores que reúnan los conocimientos, habilidades, aptitud física y mental adecuados para prestar el servicio de manera eficiente y segura, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

1. Contar con licencia tipo C vigente o la que se establezca en la normatividad para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en autobús. La permisionaria, deberá presentar a la Secretaría copia de la misma junto con el padrón y sus actualizaciones.

2. La Permisionaria deberá vigilar permanentemente el estado físico y mental de los operadores.

5.11.5 Todos los operadores de la Permisionaria deberán someterse a los exámenes médicos, de consumo de drogas y psicológicos con la periodicidad y alcances que establezca la Secretaría, a efecto de garantizar la seguridad de los usuarios.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000922

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

Capítulo Tercero
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

6 Independientemente de las disposiciones respectivas establecidas en la Ley y Reglamento, el presente Permiso confiere al Permisionario los derechos siguientes:

Prestar el Servicio de Transporte Público Complementario en los Recorridos del Corredor y condiciones de operación que se establecen en el presente Permiso, conforme a las normas, políticas y procedimientos de operación establecidas por la Secretaría.

7 Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y condiciones establecidas en el presente Permiso, la Permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Prestar el Servicio de Transporte Público Complementario conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables; así como las que establece la presente Concesión.
b) La Permisionaria deberá presentar el parque vehicular para su revista en las fechas y lugares dispuestos por la Secretaría, previo pago de los derechos correspondientes y cumpliendo con los requisitos que para ello se establezcan anualmente.
c) Contar con un parque vehicular inicial integrado por el número de autobuses que establece este Permiso, el cual incluye los autobuses en servicio y la reserva técnica para cubrir mantenimiento y contingencias.
d) Contratar y mantener vigente la póliza de seguro en los términos de los artículos 110 fracción XII y 115 fracción IV de la Ley, que cubra de manera amplia los daños y perjuicios a los pasajeros, así como los daños y perjuicios a terceros en sus bienes y/o personas.
e) Cubrir las obligaciones fiscales y administrativas que se generen por la prestación del servicio que se le otorga a través del presentePermiso, conforme a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, el Código Fiscal del Distrito Federal, las leyes fiscales, laborales, de seguridad social y demás Leyes Federales aplicables, así como las demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.
f) Dar mantenimiento al parque vehicular y demás equipos e instalaciones afectas a la prestación del servicio, de conformidad con el "Programa Anual de Mantenimiento.
g) Llevar un registro estadístico de las actividades desarrolladas con motivo de la prestación del servicio, del cumplimiento de las disposiciones del presente Permiso y entregar a la Secretaría informes cuando se los requiera, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Permisionaria.
h) Constituir en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Permiso y mantenerla actualizada.
i) Cumplir oportunamente con todos los trámites que establecen las normas aplicables en materia de transporte público de pasajeros y ambientales dela Ciudad de México.

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

DGT/ 000923

j) Contratar y mantener en funcionamiento en todos sus autobuses, un sistema de ayuda a la operación, consistente en equipo de localización satelital, que cumpla con las especificaciones que establezca la Secretaría.
k) Permitir las visitas, revisiones, verificaciones y supervisiones que realice la Secretaría, incluyendo revisiones documentales y entrega de documentación e información que le sean requeridas.
l) Cumplir con las disposiciones del presente Permiso, respecto de las obligaciones de sus operadores.
m) Utilizar la infraestructura vial, observando las disposiciones establecidas en el presente Permiso, en la normatividad aplicable y otras que en lo futuro pudiera emitir la Secretaría para la atención de la demanda.
n) La Permisionaria en todo momento durante la vigencia del presente Permiso, deberá registrar ante la Dirección General de Registro Público de Transporte al representante legal con poderes generales para pleitos, cobranzas y para actos de administración, mandatarios, mesa directiva, órgano de administración, sin perjuicio de que pueda registrar otros, previo pago de los derechos correspondientes.

Capítulo Cuarto
ASPECTOSECONÓMICOS

8 Tarifa

8.1 La tarifa que se cobre por la prestación del servicio público de transporte objeto del presente Permiso, será fijada de conformidad con los procesos establecidos en la Ley y Reglamento.

8.2 La Permisionaria establecerá los sistemas para el cobro de las tarifas incorporando un sistema de recaudo electrónico con cualquier tarjeta bancaria de débito o crédito con tecnología de banda sin contacto o en aplicaciones que manejen NearFrecuencyContact (NFC) y efectivo, y, en lo posible los demás avances tecnológicos, para asegurar el recaudo de los ingresos y el posterior pago de los compromisos financieros y crediticios que adquiera.

9. Garantía

9.1 La Permisionaria presentará fianza a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por un monto equivalente a 30 veces el valor de unidad de cuenta de la Ciudad de México por cada vehículo autorizado en el presente Permiso.

La fianza deberá ser otorgada por Institución autorizada y contendrá cláusula o mención de cancelación únicamente por autorización expresa de la Secretaría o por determinación judicial y que estará sujeta al procedimiento establecido en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

9.2 Dicha fianza deberá presentarse dentro de los noventa días siguientes al día en que inicie la vigencia del Presente

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000924

Permiso, debiendo actualizarla y mantenerla en vigor durante todo el tiempo que dure la vigencia del mismo, incluyendo la prórroga que en su oportunidad se pudiera conceder.

10 Seguros

10.1 La Permisionaria deberá contar por cada vehículo autorizado en el presente Permiso, con póliza de seguro vigente expedida por institución reconocida y autorizada por la Secretaría de Hacienda, para responder en su totalidad de los daños que con motivo de la prestación del servicio, pudieran ocasionarse a los usuarios, peatones, conductores y terceros en su persona y/o patrimonio.

En caso de que dicho seguro resulte insuficiente, la Permisionaria está obligada a responder con sus recursos por los daños a pasajeros y terceros en sus bienes y personas.

10.2 La Permisionaria deberá presentar a la Secretaría previamente al inicio de operaciones, en original y copia para cotejo, la póliza de seguro vigente y mantenerla actualizada permanentemente.

Capítulo Quinto
ASPECTOS JURÍDICOS

11. Marco Normativo de la Permisionaria

11.1 Representación Legal

La Permisionaria deberá contar en todo momento con un representante legal con poderes generales para pleitos, cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.

La Permisionaria deberá acreditar ante la Dirección General de Registro Público de Transporte a sus representantes legales, mandatarios, mesa directiva y órgano de administración, sin perjuicio de que pueda registrar otros, previo pago de los derechos correspondientes.

La Permisionaria no podrá otorgar mandato de ninguna naturaleza para que un tercero opere el presente Permiso, ni enajenar bajo ningún título o circunstancia los derechos de la misma, salvo autorización expresa de la misma.

11.2 Modificación de Estatutos.

11.2.1 La Permisionaria deberá deberá conservar durante la vigencia del presente Permiso:

a) La figura de Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, con exclusión de extranjeros.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000925

b) Que su objeto social sea para efectos del presente Permiso, la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
c) Conservar la personalidad jurídica y razón social con que obtuvo el presente Permiso, debiendo acreditar ante la Secretaría, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
d) Mantener durante la vigencia del Permiso el capital social mínimo suficiente para garantizar la solvencia económica de la empresa.
e) Obtener oportunamente la autorización de la Secretaría, en los casos en que los socios pretendan enajenar sus acciones.

11.3Suscripción o Enajenación de Acciones.

a) La Permisionaria se obliga a presentar a la Secretaría, cuando lo requiera la estructura accionaria, con sus respectivos porcentajes de participación e información suficiente y detallada para conocer la identidad de las personas físicas que tengan, interés patrimonial en el capital delaPermisionaria y/o el Control en la misma.
b) En caso de suscripción, enajenación, reducción y/o reembolso de acciones la Permisionaria deberá dar aviso a la Secretaría, debiendo acompañar la información detallada de las personas interesadas.
c) La Secretaría tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate; transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por la Secretaría, se tendrá por aprobada; y
d) El plazo señalado se interrumpe en los casos en que la Secretaría requiera información relacionada con la operación.

11.4Régimen Laboral

12.4.1 Las obligaciones y prestaciones legales y laborales que se deriven de la contratación del personal que realice la Permisionaria para la prestación del servicio y en general para cualquier otra actividad relacionada con su objeto social, serán responsabilidad única y exclusiva de la misma, por lo tanto, si con motivo de esa contratación se entablara demanda o cualquier otra instancia o conflicto relacionado con los derechos del personal contratado por la Permisionaria en forma directa o a través de un tercero, en contra de la Secretaría o de quien sus derechos represente, la Permisionaria deberá sacar en paz y a salvo a la Secretaría, toda vez que no existirá en ningún caso la sustitución patronal a que se refiere la legislación laboral, así como la de seguridad social, ya que la Secretaría en ningún momento será el patrón sustituto de los empleados de la Permisionaria.

12 Vigencia del Permiso

El presente Permiso tendrá una vigencia de 06 (seis) años a partir de su expedición.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000926

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

13 Prórroga

La vigencia del presente Permiso podrá prorrogarse hasta por un periodo igual en términos de la Ley, siempre y cuando se acredite lo siguiente:

I. Que la Permisionaria haya cumplido a satisfacción de la Secretaría con todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Permiso, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

II. Que persista la necesidad de servicio y que la Permisionaria se encuentre en condiciones técnicas, administrativas y financieras para satisfacer dicha necesidad, en los términos que establezca la normatividad aplicable y del estudio técnico realizado.

III. Que no exista conflicto respecto a la personalidad del órgano directivo, ni controversia de titularidad respecto al Permiso o infraestructura, bienes, itinerarios o rutas y demás elementos que son inherentes a los mismos;

IV. Que en todo caso, la Permisionaria acepte las modificaciones que por cuestiones de interés general o mejoramiento del servicio, le sean determinadas por la Secretaría.

14 Extinción del Permiso.

El presente Permiso podrá extinguirse de acuerdo a la modalidad del servicio que se permisiona, por las siguientes causas:

a) La expiración del Plazo o de la Prórroga que en su caso se hubiera otorgado.
b) La caducidad, revocación o nulidad.
c) La renuncia al Permiso.
d) La desaparición del Objeto del Permiso.
e) La quiebra, liquidación o disolución en caso de persona moral.
f) Por haber falseado la información durante el proceso para el otorgamiento del presente Permiso.
g) Las establecidas en la Ley, el Reglamento, el Permiso y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

14.1 Revocación del Permiso

Adicionalmente a las causales que establecen el artículo 131 de la Ley; el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables, operará la revocación del Permiso por las siguientes causas:

a) No permitir las revisiones, verificaciones y supervisiones por parte de la Secretaría o autoridad competente.

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000927

b) No se inicie la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario dentro del plazo señalado en el permiso, salvo caso fortuito o fuerza mayor Omitir la entrega oportuna de la información requerida por la Secretaría.
c) Incumplir con las condiciones del presente Permiso en forma reiterada.
d) No contar con el parque vehicular adecuado y suficiente, para prestar el servicio en los términos que establece elPermiso.
e) No se otorgue la garantía para la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario, en la forma y términos establecidos o señalados por la Secretaría
f) No contar con la infraestructura que se establece en el presente Permiso.
g) No conservar la figura de Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, con exclusión de extranjeros.
h) No conservar la personalidad jurídica y razón social con que obtuvo el presente Permiso.
i) Enajenar acciones sin la autorización previa de la Secretaría.
j) Suspender injustificadamente la prestación del Servicio de Transporte Público Complementario.
k) No cumplir con los indicadores y estándares que se determinaron en el estudio técnico de factibilidad, para asegurar la sustentabilidad financiera delaPermisionaria.
l) Falsear o haber falseado información a la Secretaría.

14.2 La extinción del Permiso por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, el Reglamento y el Permiso, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley.

14.3 La Secretaría podrá revocarel Permiso, con fundamento en lo establecido en el artículo 112 de la Ley por causa de utilidad o interés públicos debidamente acreditados, o bien cuando la Administración Pública retome la prestación del servicio en ejercicio de sus facultades.

14.4 En caso de extinción y de que la Permisionaria pusiera en venta las instalaciones y equipos necesarios para la prestación del servicio materia del presente Permiso, la Secretaría tendrá el derecho preferente para adquirirlos, con base en el valor que se fije mediante avaluó oficial.

16 Modificaciones al Título Concesión

En términos de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, la Secretaría podrá modificar el presente Permiso, en caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas u operativas en que fue otorgado el mismo, y que afecte sustancialmente las condiciones de explotación del servicio.

La Permisionaria podrá solicitar a la Secretaría la modificación del Permiso,debiendo acompañar la documentación que justifique plenamente a juicio de la Secretaría su procedencia.

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

DGT/ 000928

CapítuloSexto
SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

15 La Secretaría podrá determinar administrativamente respecto a la representatividad de la persona moral, independientemente de las instancias legales que se promuevan por parte de la interesada.

16 La Secretaría tiene en todo tiempo la facultad de verificar que la Permisionaria realice el servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley y al Reglamento, si como resultado de las verificaciones correspondientes, se comprueba la existencia de deficiencias o incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Permisionaria, la Secretaría podrá exigirle por escrito, que tome las medidas necesarias para corregir tales Irregularidades, otorgándole un plazo para que se lleve a cabo dicha corrección.

17 La Secretaría y/o el Instituto de Verificación Administrativa, podrán en cualquier momento inspeccionar, verificar y sancionar en el ámbito de sus facultades el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, su Reglamento y el presente Permiso, así como solicitar toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.

18 La Secretaría podrá tomar las medidas necesarias para procurar la estabilidad de la Permisionaria.

19 La Secretaría podrá suspender temporalmente la prestación del servicio, cuando por causas internas e imputables a la Permisionaria o a sus accionistas, se ponga en riesgo la movilidad de los usuarios, se altere el orden e interés públicos, o la operación en los términos del presente Permiso y las normas aplicables.

20 La Secretaría y/o el Instituto de Verificación Administrativa, para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del presente Permiso, la Ley, su Reglamento y demás normas aplicables, sustanciarán los procedimientos legales que correspondan y sancionarán conforme a la normatividad vigente.

Capítulo Séptimo
JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

21 Para todo lo relativo a la Interpretación y cumplimiento del presente Permiso, salvo a lo que administrativamente corresponda resolver a la Secretaría, la Permisionaria se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de México.

22 Lo no previsto en el presente Permiso será resuelto por acuerdo de la Secretaría, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de la Ley y su Reglamento, y especiales aplicables al Permiso.

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación

DGT/ 000929

23 La Permisionaria acepta que si los ordenamientos, preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el presente instrumento, fueran abrogados y/o derogados, modificados o adicionados, el presente Permiso y la Permisionaria quedarán sujetos y sin necesidad de declaración de autoridad alguna a la nueva legislación y disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE RUTA Y ESPECIALIZADO

MOISÉS ISRAEL BUSSEY GARCÍA

ADMINISTRADOR ÚNICODE LA PERSONA MORAL "V&P EXPRESS SEGUNDO PISO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

JOSÉ ERASTO VÁZQUEZ GARCÍA

ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALOR EN FOTOCOPIA

COPIA

Firma conformidad

Sello de aprobación